

**RUAIP58-2020**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta de agosto del dos mil veintiuno el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CINCUENTA Y OCHO** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: \_\_\_\_\_, quien solicita: 1. Copia del Presupuesto Aprobado a la FESALTEME con todos sus anexos del año 2021. 2. Copia del Presupuesto del viaje de los atletas Master del DUAL MEET en Guatemala y de que fondos se pagó si fondos propios o GOES. 3. Copia de nota donde el Instituto Nacional de los deportes autoriza la contratación de los señores Felipe Zelaya, Rene Escobar, Jaime Galeano, Oscar Villalta y Emme Arias. 4. Copia de los curriculum de los señores Luis Felipe Zelaya, Rene Escobar, Jaime Galeano y Oscar Villalta. Función dentro de la federación, salario a devengar si se pagan de fondos propios o GOES. 5. Acta de acuerdo por la actual Junta Directiva sobre los criterios de selección para la conformación de selecciones nacionales. 6. Acta de acuerdo por la actual Junta Directiva donde establece que los atletas que no entrenan en la federación y que no están federados no tienen acceso a la participación de procesos de selecciones ni a competencias nacionales. 7. Copia de planes de entrenamiento de las selecciones infantiles, juveniles y mayores. 8. Copia de los curriculum de los señores Orlando Vaquerano, Dinora Salazar función dentro de la federación y salario a devengar si se paga de fondos propios o GOES. 9. Copia de acta de acuerdo de la actual junta directiva donde se le solicite dinero a los padres de familia para pagar el viaje del Centroamericano Infantil que se realizara en los meses de agosto y septiembre en el país de México en el presente año.

#### **CONSIDERANDO QUE**

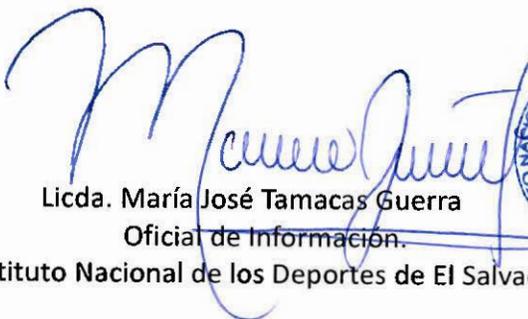
1. A las dieciséis horas con diez minutos del día dieciséis de agosto del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 Inc. 4 LAIP proporcionara su Documento Único de Identidad para darle admisión a sus requerimientos.
2. Además, se le previno en cuanto al requisito de fondo del artículo 66 lit. b *“La clara y precisa de la información pública que solicita”*. Para que procediera a especificar los años o período de tiempo de los cuales necesita la información, para el caso del numeral uno y el numeral siete.
3. Siendo el veintisiete de agosto el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2.- **ARCHIVÉSE** el siguiente proceso.

3.- **NOTIFÍQUESE**: La presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.